



Universidad Nacional
de Villa María

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-NVM: 0001699/2018 caratulado "ACTA DE PARITARIAS DOCENTES N° 013/2018", tramitado por la Secretaría del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/20 de las presentes actuaciones administrativas obra el Acta de Paritarias N° 013/2018, de fecha 14 de Septiembre de 2018, suscripta por miembros de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, a través de dicha Acta se aprobó el *Plan de Regularización y Fortalecimiento Docente*, por medio del cual se establecieron las condiciones para la regularización de cargos interinos de los docentes cuya nómina forma parte integrante de la misma y que, al día 4 de Julio de 2018, cuenten con DOS (2) años o más de antigüedad en tal condición, dentro de la Universidad Nacional de Villa María, ello de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y las leyes vigentes.

Que, el Consejo Superior, en la reunión ordinaria celebrada el día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto segundo (2°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número trescientos ochenta y nueve (389) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**



Universidad Nacional
de Villa María

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ARTÍCULO 1°.-

RATIFICAR lo establecido en el Acta de Paritarias N° 013/2017, suscripta por la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Villa María, de fecha 14 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 02/20 de las presentes actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 2°.-

APROBAR el "Plan de Regularización y Fortalecimiento Docente de la Universidad Nacional de Villa María" determinado en la referida Acta de Paritarias N° 013/2017, el cual como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.-

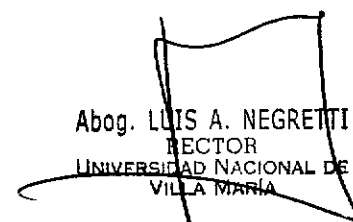
ARTÍCULO 3°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

RESOLUCION N° 112/2018.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORDADO
Universidad de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARIA

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 112/2018

PLAN DE REGULARIZACION Y FORTALECIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.

Fundamentos:

Que la Paritaria local de la UNVM estableció la necesidad elaborar una propuesta de fortalecimiento docente que agilizara los procedimientos para el pase a planta de los docentes interinos con más de dos años de antigüedad.

Que son atributos de la paritaria local y del consejo superior establecer las condiciones para la regularización de docentes y no docentes en cumplimiento con la normativa vigente.

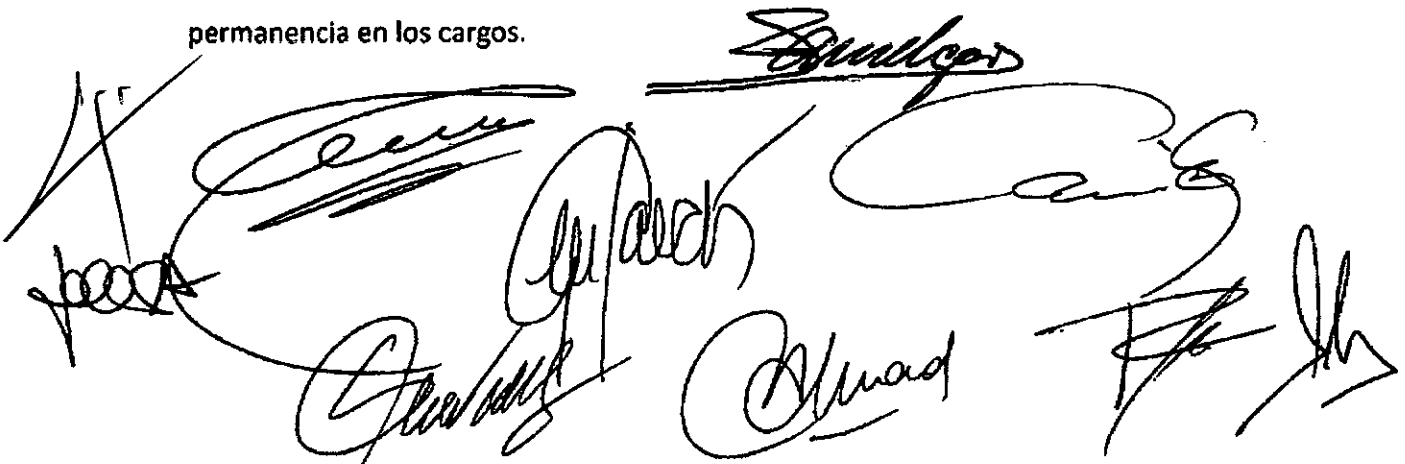
Que la Universidad Nacional de Villa María viene realizando una tarea sistemática de capacitación y jerarquización de su planta docente efectiva e interina a partir de la creación de carreras de posgrado y del otorgamiento de becas que permitan la realización de las mismas.

Que los Institutos Académicos Pedagógicos han desarrollado ciclos de capacitación docente vinculados a la pertinencia disciplinar, pedagógica y metodológica entre otros.

Que los Institutos Académicos Pedagógicos implantaron oportunamente distintos programas destinados a la mejora de la formación docentes (ProSoc, ProHum y PromVet)

Que el Instituto de Investigación a través del CIT ha radicado a veintisiete (27) Investigadores que son docentes de la Universidad

Que se encuentra en etapa de reglamentación el Régimen de Carrera Docente, que prevé la evaluación periódica de la planta docente y los mecanismos para el ascenso y la permanencia en los cargos.



Que la estructura docente regular con que cuenta la Universidad Nacional de Villa María resulta una condición para la mejora en la calidad y la consecuente acreditación institucional y de las carreras pertenecientes al Art. 43 de la Ley 24.521.

Que el Convenio Colectivo vigente establece un piso de derechos, que luego cada Comisión Negociadora de Nivel Particular se encarga de reglamentar y de adaptar a las características que tienen que ver con el contexto de cada una de las instituciones universitarias encuadradas en la denominada autonomía universitaria, teniendo en consideración las trayectorias, formas de contratación, formación, identidad institucional, etc.

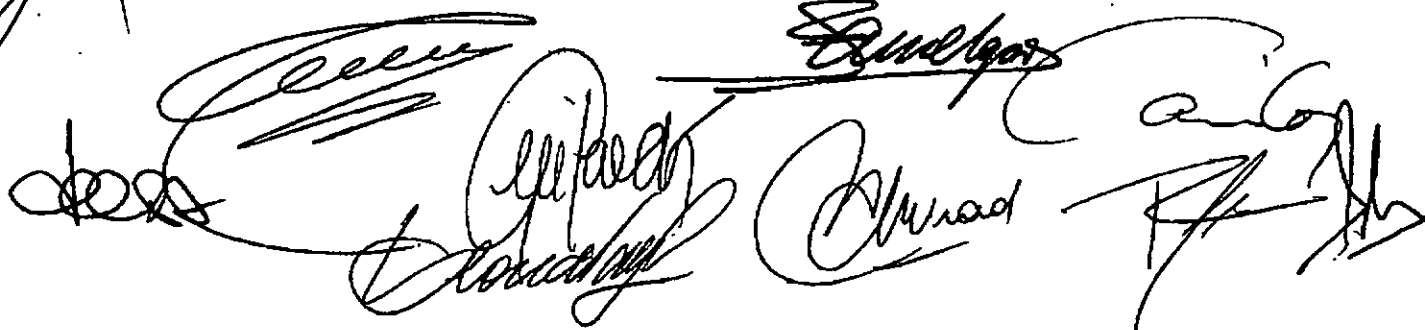
Que la estabilidad y la calidad de los trabajadores docentes son valorados como aspectos sustanciales del trabajo docente universitario y es necesario equilibrarlos sin que uno deba prevalecer sobre el otro ni que deban someterse a una relación de tensión o contradicción.

Que en función de ello se diseñó un procedimiento de fortalecimiento y regularización que permite acreditar la capacidad para el mantenimiento del cargo para preservar la estabilidad.

Que el mencionado mecanismo se establece de conformidad a lo previsto en los arts. 73, 72 del CCT, arts. 7 y 8 de la ley 14.250, Decreto Reglamentario 1135/04, Ley 23.546 y por analogía lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la ley 20.744.

Art. 1.- Aprobar el Plan de fortalecimiento de la planta docente de la Universidad Nacional de Villa María, estableciendo las condiciones para la regularización de cargos interinos para los docentes que al 4 de julio de 2018 cuenten con dos o más años de antigüedad en la Universidad Nacional de Villa María, en concordancia con lo establecido en las actas de la Comisión Paritaria de Nivel Particular correspondientes, el Convenio Colectivo para trabajadores docentes universitarios y las leyes vigentes.

Art. 2.- Dichas regularizaciones docentes se ajustarán a los procedimientos específicos del presente Reglamento y su convocatoria precisará el cargo y dedicación docente a



regularizar. Los docentes que resulten seleccionados en los casos regulados por el presente Reglamento accederán a todos los derechos laborales consagrados en el CCT y a los derechos político-académicos regulados por la Ley 24521 y el Estatuto de la UNVM.

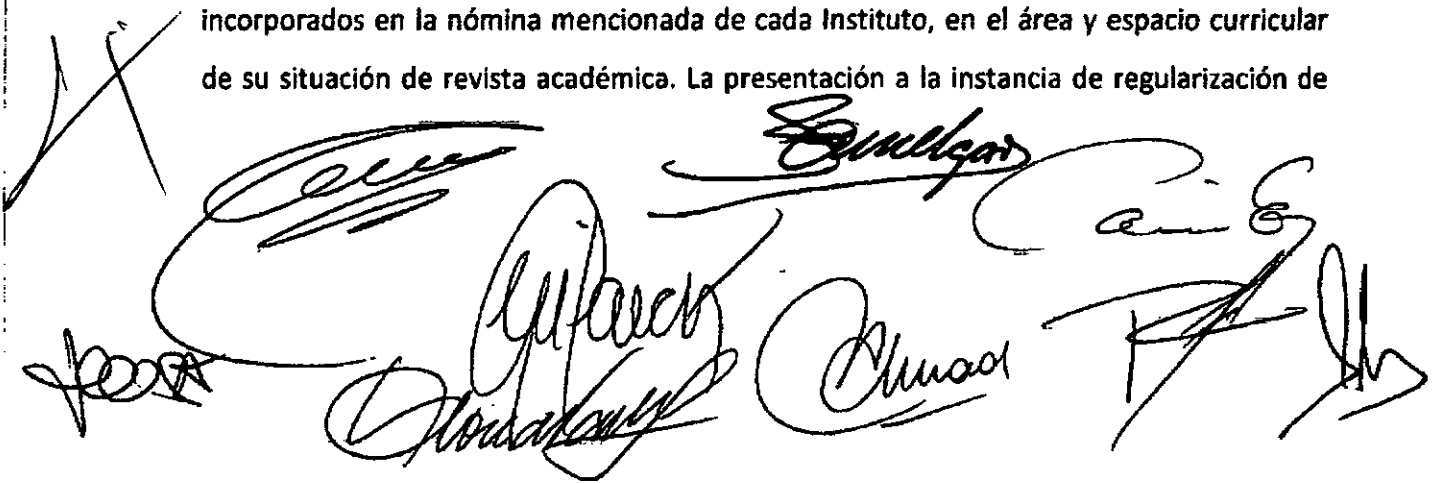
Art.3.- En caso que un mismo docente se desempeñe en más de un cargo docente interino en un mismo IAP, deberá presentarse para regularizar el cargo más alto y en caso de efectivizar el mismo se considerarán regularizados los restantes cargos de igual o mayor antigüedad.

Quedan incluidos los docentes que al 4 de julio de 2018 inclusive, revistan dos años (2) o más de antigüedad como interinos y no hayan sido concursados en el cargo en instancias previas, o que habiendo concursado en la Universidad Nacional de Villa María hayan sido designados en una categoría superior de manera interina y que se encuentren en el listado anexo al Acta Paritaria Nro.13/2018 o sus rectificatorias.

Art 4.- Los Consejos Directivos de los IAP, a propuesta de sus decanos, convocarán dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días de aprobado el presente Reglamento por parte del Consejo Superior, a la inscripción de los docentes incluidos en la nómina adjunta al Acta Paritaria 13/2018, ampliatorias y rectificatorias a los efectos de acceder a la carrera académica y los derechos de ciudadanía universitaria. La convocatoria se extenderá por un plazo mínimo de diez (10) y un máximo treinta (30) días.

Art.5.- Una vez aprobada la convocatoria a regularización docente por parte de los Consejos Directivos, la Secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente deberá efectuar el llamado, abriendo un período de inscripción por el término de 10 (diez) días.

Art. 6.- Las regularizaciones docentes objeto de esta convocatoria asumirán la forma de concursos de regularización y sólo podrán presentarse al mismo los docentes incorporados en la nómina mencionada de cada Instituto, en el área y espacio curricular de su situación de revista académica. La presentación a la instancia de regularización de



los docentes incluidos en la nómina será obligatoria y dependiendo del resultado de los mismos generarán los siguientes efectos:

- a) Si el docente aprueba el concurso de regularización, accederá a todos los derechos laborales consagrados en el CCT y a los derechos político-académicos regulados por la Ley 24521 y el Estatuto de la UNVM.
- b) Los docentes que aprueben el concurso de regularización deberán ser evaluados excepcionalmente a los dos años, sin perjuicio de los términos que establezca el Régimen de Carrera Docente.
- c) Si el docente no aprueba su concurso de regularización podrá presentarse al concurso público, abierto y de oposición correspondiente, manteniendo su cargo hasta la cobertura del mismo en virtud de los resultados de este concurso.

Art.7-Criterios aplicables a las regularizaciones docentes:

La Secretaría Académica de cada IAP procurará priorizar el orden de la convocatoria de acuerdo a la antigüedad que como interinos que revistan los docentes en la UNVM.

La Secretaría Académica de cada IAP definirá los llamados por área, con indicación de cargo, dedicación y espacio curricular.

Atento a lo dispuesto por el CCT y el acta paritaria local, los docentes incluidos en la nómina de referencia que dicten más de un espacio curricular deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 3 del presente reglamento. -

Art. 8.- Los Consejos Directivos fijarán como fecha de presentación del formulario de inscripción al concurso como máximo dentro de los 60 días corridos posteriores a la aprobación del presente reglamento por parte del Consejo Superior.

Art. 9.- El formulario de inscripción a la convocatoria incluirá la siguiente información:

- a) Nombre y Apellido del docente

- b) Nómina completa de cargos del docente en el IAP con detalle del cargo seleccionado por aplicación del Art. 3 del presente reglamento.
- c) Tipo y N° de Documento
- d) Domicilio real y domicilio constituido en Villa María para la convocatoria
- e) Teléfonos
- f) Correo electrónico

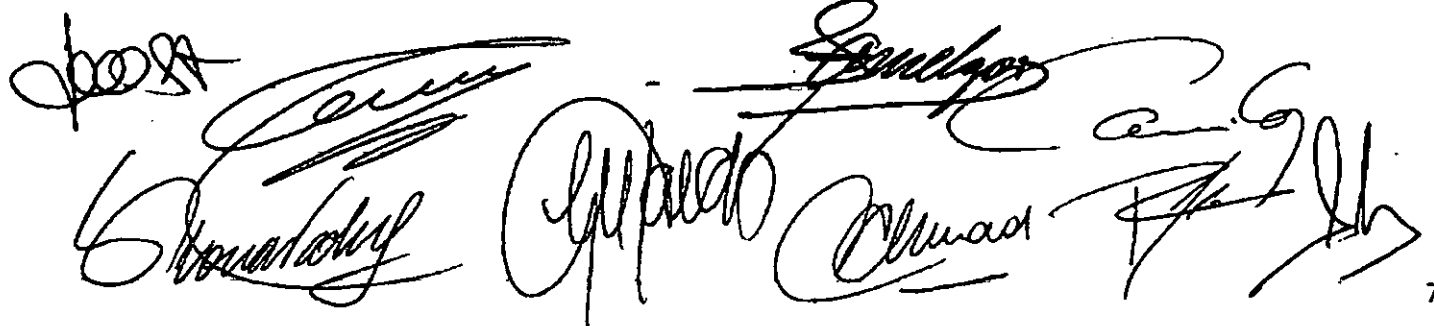
Art. 10.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta, que se archivará en el expediente respectivo, donde constarán las inscripciones registradas para cada cargo en concurso de regularización, la cual será refrendada por la Secretaria Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente.

Art.11.-Dentro de los 3 (tres) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo de inscripción y por ese mismo término la Secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico respectivo deberá exhibir en carteleras murales la nómina de aspirantes inscriptos. -

Art. 12.- De la conformación de los tribunales evaluadores:

- a) Los miembros de los Tribunales Evaluadores serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de el/la Decana/o; deberán ser o haber sido docentes concursados de la UNVM o de otras Universidades Nacionales con jerarquía no inferior a la del cargo que se regularice, o personas de reconocida versación en la materia de que se trate.
- b) Los tribunales evaluadores serán integrados por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; al menos uno (1) de los miembros del tribunal y su suplente deberán ser externos a la UNVM.

Art. 13.- Una vez fijada la fecha en la que va a tener lugar el concurso de regularización deberá notificarse al docente de manera fehaciente con una antelación mínima de 30 días



Handwritten signatures of several individuals, including the name 'Gonzalez' and 'Alfredo'.

hábiles, indicando la fecha de la realización del concurso, la composición del tribunal y el emplazamiento a los fines de que en el plazo de quince días hábiles presente los antecedentes académicos y de investigación contenidos en el Cvar.

Art. 14.- Los docentes podrán recusar a los miembros de los tribunales evaluadores hasta tres (3) días hábiles después de su notificación por causas fundadas y pruebas que lo sustenten. Dichas recusaciones deberán ser resueltas por el Consejo Directivo correspondiente en el plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, sin instancia de apelación alguna.

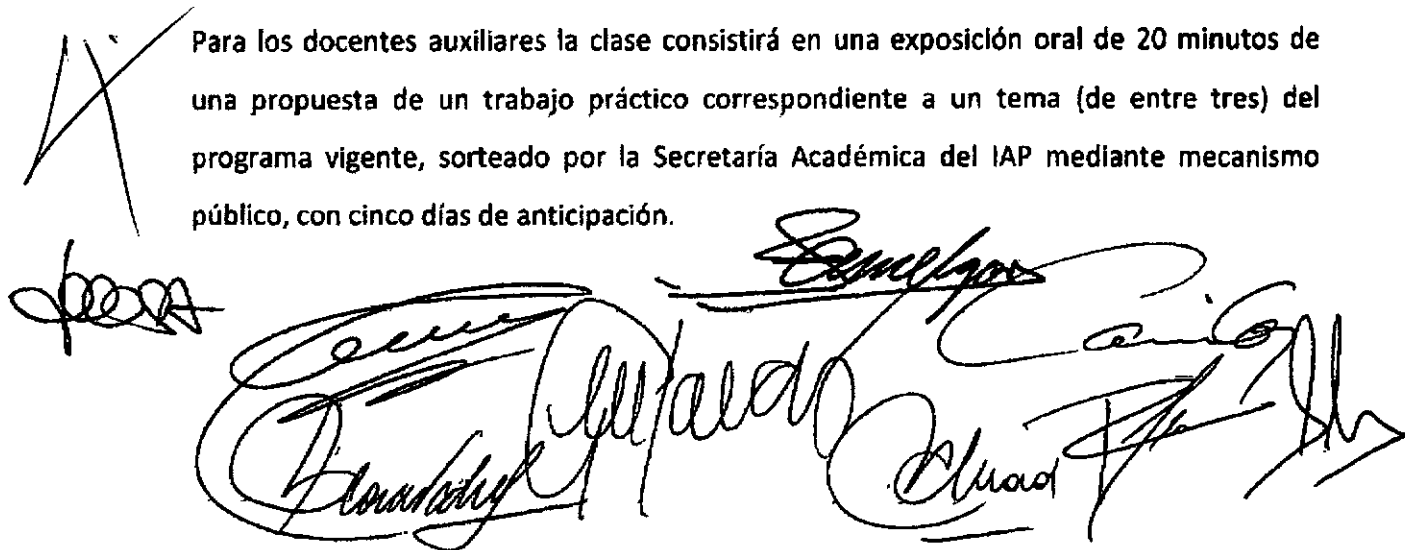
Art. 15.- Durante el concurso podrá participar un (1) veedor estudiantil designado por el centro de estudiantes del IAP que corresponda y un (1) veedor sindical designado por ADIUVIM. Cada instancia del proceso les será comunicada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Art. 16.- Los Tribunales Evaluadores emitirán dictamen en el plazo de cinco (5) días, a partir de juicios fundados, contemplando:

- a) Antecedentes del aspirante.
- b) El desempeño del aspirante en la entrevista personal.
- c) El desempeño del docente durante una clase expositiva.

Art. 17.- Para los docentes titulares, asociados y adjuntos, la clase consistirá en la exposición oral durante 30 minutos de un tema (de entre tres) del programa vigente, sorteado por la Secretaría Académica del IAP mediante mecanismo público, con cinco días de anticipación. Durante la entrevista, además, defenderá la exposición oral de propuesta de programa para el espacio curricular.

Para los docentes auxiliares la clase consistirá en una exposición oral de 20 minutos de una propuesta de un trabajo práctico correspondiente a un tema (de entre tres) del programa vigente, sorteado por la Secretaría Académica del IAP mediante mecanismo público, con cinco días de anticipación.



The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large 'X' mark and a signature that appears to be 'J. P. ...'. In the center and right, there are several more signatures, including one that looks like 'E. ...' and another that is partially legible as '...'. The signatures are written in black ink on a white background.

Art. 18.- El IAP comunicará a los docentes de manera fehaciente los dictámenes de los tribunales evaluadores dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al concurso.

Art. 19.- El aspirante podrá impugnar el dictamen al Consejo Directivo como última instancia de apelación administrativa.

Art. 20.- La designación de Docentes Ordinarios por concurso docente de regularización por CCT estará a cargo del Consejo Superior.

Art. 21.- Los actos administrativos derivados de los dictámenes favorables para los docentes comprendidos por el presente reglamento serán los mismos que corresponden a la designación de profesores y auxiliares docentes ordinarios de la UNVM.

Art. 22.- Todos los plazos establecidos en el presente reglamento, salvo que se aclare lo contrario, se contarán por días hábiles en la Universidad, no computándose como tales los días sábados; además serán perentorios e improrrogables para los aspirantes.

Art. 23.- Todos los Docentes Ordinarios por concurso de regularización docente, ingresan al Régimen de Carrera Docente. -

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be official signatures of the individuals mentioned in the text below.

SERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María